



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2020/FRSCH de Registro N° Doc. 735770 y Exp. N° 631182 de fecha 13 de enero de 2020, El Informe N° 051-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 04 de enero de 2020, El Informe N°069-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 febrero de 2020, El Informe N° 160-2020/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de marzo de 2020, sobre el Pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Carta N° 001-2020/FOSCH, de Registro N° Doc. 735770 Exp. N° 631182 de fecha 13 de enero de 2020, el Administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, el cual solicita el **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, correspondiente por el periodo de 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dependiente de la Gerencia regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000010-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de enero del 2019, se designó al administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes; así mismo mediante Resolución Gerencial





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

General Regional N° 00001-2020/ GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de enero de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir de 08 de enero de 2020, la Designación del señor Ing. **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, en el cargo de responsabilidad directiva- Director del Sistema Administrativo III Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Estudios dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.,



Que, con Informe N° 051-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 04 de febrero de 2020; el área de la Oficina de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que según el artículo 92° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, señala que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. Asimismo, expresa que el Ex funcionario **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, durante el tiempo laborado no hizo uso físico vacacional, por lo que corresponde percibir su **Compensación Vacacional proporcional únicamente por el periodo comprendido el 02 de enero del 2019 hasta el 08 de enero de 2020.**



Que, mediante el Informe N°0069-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 10 de febrero de 2020; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el Ex Funcionario don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, ha laborado desde el 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020, y de conformidad a lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional, con error material, omitiendo el incentivo laboral.

Periodo del 02 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020

Compensación Vacacional S/. 4,530.48

MONTO TOTAL S/. 4,530.48

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES. (S/. 4,530.48)





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

Que, mediante el Informe N°160-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION**: que resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, sobre el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos supeditándose a la disponibilidad presupuestal.



Que, de acuerdo a la normatividad vigente es necesario mencionar que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el día 01 de enero de 2020, se aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.



Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carretera Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 02 enero del 2019 al 08 de enero de 2020, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES (S/. 4,530.48) al Administrado Don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**; previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Pablo German Rijalba Holguin
Lic. Selgo. Pablo German Rijalba Holguin
GERENTE GENERAL REGIONAL

